

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, La presente demanda para su estudio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 2372

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: ANA MARIA RIVERA GUTIERREZ y OTRO

CAUSANTE: HUMBERTO RIVERA ROMERO

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00469-00

Estudiada la demanda se observa que la misma no se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, los cuales a saber son:

- En los poderes aportados, las solicitantes no manifiestan si reciben la herencia con beneficio de inventarios o no, numeral 4° del artículo 488 Código General del Proceso.
- No se acredita la remisión del envío de la demanda y sus anexos a los señores Olga Lucia Rivera Sarasti y Bertha Cecilia Rivera Sarasti de quienes dice conocer la dirección a notificar, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referentes legales reseñados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.